



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3673.

Artículo de oficio.

(Número 354.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Agricultura.—El Sr. D. Agustín Gómez de la Mata diputado á Cortes y director general de la sociedad titulada la Iberia de seguros mútuos de cosechas, banco agrícola y monte-pío de labradores, se ha dirigido á mi autoridad incluyéndome el primer número del Boletín administrativo en que se halla inserta el acta celebrada el día 10 del actual, por la que consta haber quedado aquella constituida definitivamente en la espresada fecha y resuelto empezar á ejercer de pleno sus funciones el 15 del mismo en todos los asuntos que comprende la 1.^a sección de los estatutos; y accediendo muy gustoso por mi parte á los deseos, que con dicho motivo me manifiesta el referido Sr. Director general, he dispuesto se dé publicidad, como se verifica por medio del presente Boletín oficial al acta de instalación definitiva de mencionada sociedad, para conocimiento de los labradores y demás á quie-

nes pueda interesar su contenido en esta provincia; y para que los que gusten puedan aprovecharse de las ventajas que la misma sociedad les ofrece, Palma 31 de mayo de 1856.—José Miguel Trias.

Junta Directiva.

En la villa y corte de Madrid á 10 de mayo de 1856, reunidos en junta extraordinaria los socios fundadores don Agustín Gómez de la Mata, director general, D. Francisco Vargas Machuca, subdirector y secretario general y D. Francisco de Paula Navarro, jefe de contabilidad, se dió cuenta de las instancias que varios subdirectores representantes de esta Sociedad en las provincias han hecho conforme el voto de gran número de labradores adheridos, para que esta lleve á efecto, como lo mas urgente y necesario *el seguro mútuo de cosechas*, á reserva de establecer despues el *Banco Agrícola*.

Sometido todo á discusión y examinado con el detenimiento que exige su importancia, la Junta:—Considerando la conveniencia reconocida de poner en práctica sin demora el ejercicio de la primera sección de los Estatutos á que dichas manifestaciones se refieren:

—Considerando que el número de adhesiones reunidas escede al marcada en el art. 6.^o de los espresados Estatutos como *mínimum*

necesario para constituirse la compañía, y considerando, en fin, que ha de proceder sucesivamente en los trabajos que le están encomendados, para que sean fácilmente cumplidos, acordó por unanimidad declarar constituida definitivamente y en el pleno ejercicio de sus funciones la sociedad, desde el 15 del actual, para todos los efectos que comprende la primera sección de los Estatutos, sin perjuicio de continuar con toda asiduidad los trabajos ya adelantados, respecto de la segunda sección á fin de que en el plazo mas breve posible, se obtenga el resultado apetecido.

Así lo firmaron y acordaron que se participase al delegado del gobierno para que se sirva transmitirlo al ministerio de la Gobernacion y así mismo dando cuenta á la Junta de Gobierno para los efectos conducentes.—Agustin Gomez de la Mata.—Francisco Vargas Machuca. Francisco de Paula Navarro.

Es copia de la original. El Sub-director secretario general, Francisco Vargas Machuca.

(Número 355.)

Sanidad.—Circular.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 25 de mayo anterior, número 1238, se halla inserta la Real orden del tenor siguiente:

«En atencion á que en algunos puntos se ha desarrollado la epizootia rasiolosa en los ganados, y deseando la Reina (q. D. g.) que por todos los medios posibles se contengan los estragos que pueda causar, se ha servido resolver que manifieste V. S. á la mayor brevedad si en esa provincia se ha hecho el ensayo de la vacuna en el ganado lanar, desde que época se viene verificando, las mejoras que se hayan obtenido, y si se ha practicado todos los años.—Es tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. S. como ya se hizo en orden circular de 11 de febrero de 1853, escite á los ganaderos á ensayar la inoculacion de la viruela en sus ganados que tan buenos resultados dió en años anteriores, reencargando á los profesores de veterinaria la necesidad de que la ejecuten, y especialmente á los subdelegados, siempre que los dueños se presten á ello convencidos del bien que les reporta; dando cuenta V. S. á este ministerio de los resultados que se obtengan, con las observaciones que estime convenientes.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1856.
—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los ganaderos, á quienes se recomienda encarecidamente la vacunacion de sus respectivos ganados en beneficio de sus propios intereses y de los generales al pais; y de los veterinarios para que se presten á verificar la operacion con asentimiento de aquellos. Palma 2 de junio de 1856.—José Miguel Trias.

CONCURSO UNIVERSAL DE GANADO DE CRIA

instrumentos

Y

PRODUCTOS AGRICOLAS ESTRANJEROS Y FRANCESES

que debe celebrarse en Paris: el año de 1856 desde el 25 de mayo al 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo al 6 de junio.

(Continuacion.)

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes del 1.º de noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	
Segundo	500	
Tercero	400	2000 fr.
Cuarto	300	
Quinto	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	280	830 fr.
Tercero	250	

Tercera categoria.—Castas extrangeras de lana corta puras (castas South-Down y sus análogas.)

Moruecos.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	
Segundo	500	1800 fr.
Tercero	400	
Cuarto	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	
Segundo	500	
Tercero.	400	2000 fr.
Cuarto.	300	
Quinto.	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	280	830 fr.
Tercero.	250	

Cuarta categoría.—Castas Francesas ó sub-castast procedentes de cualquier cruzamiento, no comprendidas en las categorías anteriores.

Moruecos.

Primer premio.	400 fr.	
Segundo	350	
Tercero.	300	1500 fr.
Cuarto.	250	
Quinto	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	250	
Tercero.	220	1120 fr.
Cuarto.	200	
Quinto	150	

TERCERA CLASE.—GANADO MORENO.

Primera seccion.

Verracos y guarras de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros ya á franceses.

Primera categoría.—Castas grandes.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	250	750 fr.
Tercero.	200	

Guarras.

Primer premio.	200 fr.	380 fr.
Segundo	180	

Segunda categoría.—Castas pequeñas.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	250	750 fr.
Tercero.	200	

Guarras.

Primer premio.	200 fr.	
Segundo	180	530 fr.
Tercero.	150	

Segunda seccion.

Verracos y guarras de castas extranjeras, ó francesas nacidos y criados en Francia.

Primera categoría.—Castas indígenas puras.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	250	
Tercero.	200	1000 fr.
Cuarto.	150	
Quinto.	100	

Guarras preñadas ó con lechigada.

Primer premio.	200 fr.	
Segundo	180	630 fr.
Tercero.	150	
Cuarto.	100	

Segunda categoría.—Castas extranjeras, puras ó cruzadas.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	
Segundo	250	
Tercero.	200	1000 fr.
Cuarto.	150	
Quinto.	100	

Guarras preñadas con lechigada.

Primer premio.	200 fr.	
Segundo	180	750 fr.
Tercero.	150	
Cuarto.	120	
Quinto.	100	

CUARTA CLASE.—ANIMALES DOMÉSTICOS EXTRANJEROS Ó FRANCESES NO ENUMERADOS ANTERIORMENTE.

Macho cabrio, cabras conejos etc.

Se distribuirán en primas por el Jurado 500 fr.

QUINTA CLASE.—AVES DE CORRAL, ESTRANJERAS Ó FRANCEAS.

Cada lote comprenderá á lo menos un macho y dos hembras.

Primera categoría.—Gallos y gallinas de Grevecoeur.

Primer premio.	125 fr.	
Segundo	75	275 fr.
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Segunda categoría.—Gallos y gallinas de la Cochinina.

Primer premio.	125 fr.	
Segundo	75	275 fr.
Tercero	50	
Cuarto.	25	

Tercera categoría.—Gallos y gallinas de Dorking.

Primer premio.	100 fr.	225 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	

Cuarta categoría.—Gallos y gallinas de Breda.

Primer premio.	100 fr.	225 fr.
Segundo	75	
Tercero	50	

Quinta categoría.—Gallos y gallinas de Brahma-Poutra.

Primer premio.	100 fr.	225 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	

Sexta categoría.—Gallos y gallinas de casta española, de riña y de Hamburgo.

Primer premio.	100 fr.	250 fr.
Segundo	75	
Tercero	50	
Cuarto.	25	

Sétima categoría.—Gallos y gallinas rusas, malesas y análogas.

Primer premio.	100 fr.	225 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	

Octava categoría.—Gallos y gallinas de Padua, polacas y análogas.

Primer premio.	100 fr.	225 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	

Novena categoría.—Gallos y gallinas de castas diversas.

Primer premio.	100 fr.	250 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Décima categoría.—Pavos.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.	125 fr.	275 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Undécima categoría.—Gansos.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.	125 fr.	275 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Duodécima categoría.—Patos.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.	75 fr.	150 fr.
Segundo	50	
Tercero.	25	

(Se continuará.)

(Número 356.)

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el real decreto de 15 de febrero último, esta Administración advierte al público que las cargas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido día 1.º de julio próximo se depositen en el correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.—1.º de junio de 1856.

PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	6	6	»
Cebada id.	2	16	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	5	»
Vino, cuartin.	2	3	4
Aguardiente id.	6	»	»
Vaca, libra	»	»	»
Carnero id.	8	»	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	6	12	»
Habas id.	4	10	»
Habichuelas id.	6	12	»
Guijas id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	6
Carbon id.	1	»	»
Algarobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Inca 31 de mayo de 1856.—El alcalde—Juan Coll.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.